

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Entre el **GOBIERNO de la PROVINCIA de CORDOBA**, representada en este acto por los Sres. Ministro de Gobierno – **Dr. JUAN CARLOS MASSEI**- y Ministro de Finanzas -, Lic. **OSVALDO GIORDANO** -por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de VILLA GENERAL BELGRANO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **SERGIO DANIEL FAVOT**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, quienes en forma conjunta serán denominados las **PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que con fecha 02 de agosto de 2018 se celebró el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, en el marco del “CONSENSO FISCAL” suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fuera ratificado por Ley Nacional N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).
- Que, mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se disponía a promover mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.
- Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba podrá asegurar, se encuentra el de constituir un “Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas” cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera (Cláusula Primera, inciso c).
- Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado un crédito en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL a la PROVINCIA, acreditando situaciones de dificultad financiera.
- Que la PROVINCIA ha verificado las condiciones de operatividad de Asistencia Financiera requerida, en los términos de la Cláusula 1º, inciso c) del referido acuerdo.

POR ELLO, las PARTES acuerdan la celebración del presente convenio, en adelante el CONVENIO, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La PROVINCIA acuerda otorgar a la MUNICIPALIDAD un CRÉDITO en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL por la suma de Pesos (\$.....-), aceptando la MUNICIPALIDAD el mismo de plena conformidad, el que será instrumentado mediante transferencia bancaria una vez firmado el presente.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD acuerda devolver el monto del CREDITO ACORDADO en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- PLAZO DE GRACIA: 1 AÑO.
- PLAZO DE PAGO: 12 MESES
- MODALIDAD DE PAGO: retenciones mensuales a ser descontadas de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8663 o el régimen que lo sustituya.
- MONTO A RETENER: el equivalente al monto total del Crédito dividido por la cantidad de meses en los que se acordó el pago, actualizado –a la fecha en que se hace efectiva la retención– por el Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar pagos totales o parciales a cuenta de los montos pendientes de cancelación.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener automáticamente de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.663 – o el régimen que lo sustituya -, las sumas dinerarias que resulten necesarios para efectuar los pagos convenidos en la cláusula precedente.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar todas las medidas a su alcance para poder cumplir con los siguientes COMPROMISOS:

Recursos:

- a. Promover la generación de recursos propios a través de acciones de mejoras de la administración tributaria. Dentro de ellas, como mínimo las siguientes:
 - i. Adherir al Monotributo Unificado Córdoba (MUC);

- ii. Adherir a la unificación del impuesto automotor;
 - iii. Aplicar las valuaciones fiscales provinciales a los fines del cálculo de las tasas municipales que recaen sobre los inmuebles.
 - iv. Dar acabado cumplimiento a las Resoluciones y demás Disposiciones que dicte el ERSeP en materia de límites respecto de la aplicación de tasas sobre las tarifas de los servicios públicos.
- ii. Gasto en Personal:
 - a. Por cada tres (3) bajas en la planta de personal municipal como máximo se podrá hacer un (1) alta.
 - b. Los aumentos salariales no podrán superar el aumento del Índice de Precios de Córdoba (IPC) ni el incremento porcentual de la recaudación municipal en idéntico período.
- iii. Gastos Corrientes: la tasa nominal de incremento del gasto corriente no podrá superar la tasa de aumento del IPC de la provincia de Córdoba.
- iv. Aprobar, a partir de la firma del presente Convenio, presupuestos que prevean Ahorro Corriente.
- v. Consenso Fiscal: participar de las capacitaciones promovidas desde la PROVINCIA para armonizar la forma de presentación de las ejecuciones presupuestarias municipales.
- vi. Responsabilidad Fiscal: adherir al futuro régimen de Responsabilidad Fiscal para los municipios de la provincia de Córdoba.
- vii. Información a Presentar: Remitir a la PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días de finalizado cada trimestre, con carácter de Declaración Jurada, las planillas requeridas en el marco del Consenso Fiscal y disponibles en el Portal de Coparticipación:
 - a. Planta y gasto de personal
 - b. Avales y/o garantías otorgados
 - c. Deuda pública y deuda flotante
 - d. Recursos
 - e. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Ejecutado
 - f. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Presupuestado
- viii. Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción al completar la ficha de solicitud del Fondo de Asistencia Financiera

QUINTA: El incumplimiento de alguno de los COMPROMISOS asumidos por la MUNICIPALIDAD conforme la cláusula CUARTA facultará a la PROVINCIA a reducir el

período de gracia estipulado en el presente convenio, sin necesidad de notificación o intimación previa alguna.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA: La municipalidad declara en carácter de declaración jurada que ha dado cumplimiento a la cláusula CUARTA del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen los siguientes domicilios: la PROVINCIA en sede del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD en sede del Palacio Municipal, ubicado en Av. San Martín N° 43 de la localidad de Villa General Belgrano, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

Tras su lectura y ratificación, las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes dede dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Carlos Massei
Ministro de Gobierno
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Lic. Osvaldo E. Giordano
Ministro de Finanzas
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Sr. Sergio Daniel Favot
Intendente
Municipalidad de Villa General Belgrano